

RESOLUCIÓN
NRO. COPISA-008-RP-2026

LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”

Que, en el artículo 226 de la Constitución determina que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;”

Que, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una entidad del sector público instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial N° 583, el 5 de mayo del 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial, Suplemento N° 349 de 27 de diciembre de 2010.

Que, el Art. 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, LORSA, establece: “...Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes,...”.

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo señala: “En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: “(...)” Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el Art. 8 numeral 1 sub numeral 1.1 literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia en su numeral 4 señala: “Conocer y adoptar, las resoluciones y decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Conferencia. (...) 15 Conocer y resolver sobre la renuncia de los Conferencistas (...)”.

Que, el artículo 37 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “... Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, (...)”.

Que, mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2025-001, de fecha 10 de enero de 2025, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, de conformidad con lo que establece el Art. 8, acápite 1, sub acápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia, DESIGNÓ por decisión de mayoría absoluta a la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria por el período de dos años;

Que, la Presidenta de la COPISA, dando cumplimiento a las resoluciones tomadas por el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en la Sesión Ordinaria realizada el diez de marzo del dos mil veintiséis emite la RESOLUCIÓN NRO. COPISA-PLENO-009-2026, en el artículo 1 del documento establece: “*Derogar el Reglamento Interno de Gestión Documental y Archivos de la Conferencia Plurinacional e Intercultural e Soberanía Alimentaria – COPISA.*” a su vez, en el artículo 2 de la Resolución indica: “*Disponer a la Presidencia remitir la resolución al área jurídica a fin que se elabore el documento final.*”

Que, mediante correo institucional, la Lcda. Wilma Suarez, en calidad de Secretaria Técnica del COPISA solicita la elaboración del documento final de la Resolución N° 9 del pleno de la COPISA, misma que fu aprobado en Sesión Ordinaria del 10 de Marzo de 2026.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 34, literal a) Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.1, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria

RESUELVE

Artículo 1.- Derogar y dejar sin efecto jurídico el Reglamento Interno de Gestión Documental y Archivos de la Conferencia Plurinacional e Intercultural e Soberanía Alimentaria – COPISA

Artículo 2.- Disponer, a Comunicación Social o quien hiciere sus veces la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, a su vez, se elimine la normativa mencionada de la página de la COPISA.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Secretaria Técnica de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-Hasta que el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, elabore y apruebe el Reglamento Interno para Organización y Mantenimiento de los Archivos de la entidad, los servidores y trabajadores de la COIPISA, en temas relacionados con el mantenimiento y organización de los archivos, se regirán a través de la REGLA TÉCNICA NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS, normativa legal de aplicabilidad obligatoria en todos los organismos, entidades e instituciones del sector público.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 23 de abril de 2026.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE
SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaborado por:	Dr. Edgar Calvache
----------------	--------------------